



Cartagena de Indias D.T. y C., diecinueve (19) de febrero de dos mil trece (2013)

### TRASLADO DE EXCEPCIONES

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicación : Proceso No. 13001-33-33-011-2012-00083-00  
Demandante : CRISTÓBAL FIDENCIO CASTRO FRANCO  
Demandado : INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 2° DEL ART. 175 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CPACA)<sup>1</sup>, SE CORRE TRASLADO A LA CONTRAPARTE DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA ENTIDAD ACCIONADA EN SU CONTESTACIÓN, POR EL TERMINO DE TRES (03) DÍAS EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE CARTAGENA Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL. WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO.

KARINA TATIANA RODRÍGUEZ CÉSPEDES



<sup>1</sup> **Parágrafo 2.** Cuando se formulen excepciones se correrá traslado de las mismas por secretaría, sin necesidad de auto que lo ordene, por el término de tres (3) días.